

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

MODIFICATORIO No. 02
AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 25001321 H4 de 2025

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
 NIT.899.999.059-3

CONTRATISTA: CONSORCIO CUC NIT 902.021.155-5

OBJETO: REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA PISTA 03-21, ZONAS DE SEGURIDAD, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MANTO. DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA LADO AIRE INCLUYE ROCERIA Y CANALES, DEL AEROPUERTO CAMILO DAZA DE CUCUTA (VF)

VALOR INICIAL: CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES UN PESOS M/CTE (\$53.662.000.001).

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026

SOLICITUD: RECOMPOSICIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber **BISMARCK ANDRÉS RODRÍGUEZ FORERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.100.969.114, expedida de San Gil, obrando en su condición de **SECRETARIO (E) DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, quien obra en nombre y representación de esta, identificada con NIT. 899.999.059-3, encargado mediante resolución No. 2379 del 24 de julio de 2026, debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 de 2021, el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023 “Por medio de la cual se delegan funciones”, con sus respectivas modificaciones y, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra **GUILLERMO ANDRÉS GALÁN ECHEVERRI**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.784.164 de Bogotá, obrando en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO CUC** identificado con NIT 902.021.155-5, conformado por las siguientes personas jurídicas: INGENIERIA DE PROYECTOS AML S.A.S. con NIT 900.538.341-1 con un porcentaje de participación del 20%, CONSTRUCCIONES ZIRUMA S.A.S. con NIT. 901.846.358-0 con un porcentaje de participación del 40% y VÍAS Y CANALES S.A.S. con NIT 830.070.241 9 con un porcentaje de participación del 40% restante, autorizado para la celebración del presente contrato, según consta en documento consorcial de fecha 25 de

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

noviembre de 2025, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 31 de diciembre de 2025, las citadas partes suscribieron el contrato de obra número 25001321 H4 DE 2025, por un valor total de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES UN PESOS M/CTE (\$53.662.000.001), y con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2. Que, el 29 de julio de 2026, el contratista remite al ordenador del gasto del contrato la solicitud de modificación de la “Cláusula 3. Plazo del Contrato” del contrato N° 25001321 H4 de 2025 solicitando la recomposición de la fecha de terminación inicial hasta el 31 de diciembre de 2026.
3. Que, mediante comunicación con radicado No. 2026392030034157 Id: 2651503 del 30 de julio de 2026, el SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LA AEROCIVIL, en su calidad de ordenador del gasto para la época en la que se elevó la solicitud, requirió a la Dirección Administrativa la formalización de un modificatorio que ajuste las condiciones inicialmente pactadas del contrato de obra No. 25001321 H4 de 2025, particularmente en la cláusula 3 – Plazo del Contrato, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales y la continuidad del servicio conforme a los requerimientos de la Aeronáutica Civil.
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado a través de la Resolución No.02059 de 20 de septiembre de 2024, la modificación pretendida no requiere ser sometida a revisión y recomendación del Comité de Contratación.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia C-308 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, *“no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación, en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo (...)”*
6. Que, el presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal y económico del Contrato 25001321 H4 de 2025, considerando que si bien no cuenta con la firma del acta de inicio característica de requisito de ejecución, si se encuentra pactada dentro del contrato en mención, lo que conlleva a dilucidar que el contrato estatal existe, siendo pertinente modificarlo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente modificatorio, de conformidad con las siguientes

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 72 MODIFICATORIO GENERAL DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3201.092	Clave: GCON-1.0-12-159	Versión: 1	Fecha de aprobación: 18/05/2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL FORMATO 54. MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA del Contrato de Obra No. 25001321 H4 de 2025, en el sentido de recomponer el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive.

SEGUNDA- ACLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA del contratista CONSORCIO CUC del contrato de obra 2025001321 H4 del 2025 toda vez que en la minuta del contrato se registra un NIT erróneo siendo el correcto el NIT No. 902.021.155-5

TERCERA - JUSTIFICACIÓN. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal y económico del Contrato de Obra N° 25001321 H4 de 2025. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA. – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el Contrato de Intermediación de Seguros No. 23001297 H3 de 2024, de conformidad con el presente modificatorio.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SEXTA. – NOVACIÓN. El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de Prestación de Servicios N° 25001321 H4 de 2025 diferentes a los aquí consignados.

SEPTIMA. - DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

Proyectó Carlos Andrés Perafán – Abogado Grupo Procesos Contractuales *Carlos perafán*

Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos contractuales **Jdp**

Revisó: Lina Alejandra Cruz Segura – Contratista Grupo Procesos Contractuales *Segura*

Vo. Bo.: Edilson Arenas Silva - Director Administrativa *[Firma]*